De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, "Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato". Al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO EL GUACAMAYO-SANTANDER

De acuerdo con el objeto de que tendrá el respectivo convenio, la clasificación de bienes y servicios del sistemade codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	72	12	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101513	81	8110	Gestión de construcción de edificios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el artículo 2, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,* ***mantener la integridadterritorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].*** (Negrilla fuera de texto).
De este modo, la Corte Constitucional como máximo intérprete de nuestra Carta Magna, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como fin del Estado, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de "***seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública****. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos[2]*". -Negrillas fuera del texto-

Así mismo, el artículo *82* de la Constitución dispone que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecesobre el interés particular."*

[1] *Constitución Política de Colombia, artículo 2*
[2] *Corte Constitucional, C-128/2018, M.P. José Fernando Reyes Cuarta*

Igualmente, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que *"La función administrativa del Estadobusca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Por lo anterior, se evidencia , para una adecuada prestación del servicio público, así como la resolución y atención óptima y oportuna de las necesidades de la ciudadanía, es necesario contar con las instalaciones y las herramientas físicas adecuadas, de forma tal que respondan eficazmente a las demandas y requerimientos de la población. Es el caso de los Centros Administrativos Municipales, los cuales constituyen un instrumento de gobernanza, dotados de legitimidad para atender las necesidades de los ciudadanos que conduzcan a la realización de sus derechos y el desarrollo social local. Todo lo anterior conlleva a la cohesión social en los territorios,el fortalecimiento territorial, la sana convivencia y la seguridad ciudadana.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* señala que se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. Así entonces de conformidad con el artículo 7 de la misma normativa, son fines de la convivencia ciudadana: el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos,el respeto por las diferencias, la resolución pacífica de los desacuerdos, la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico, la prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, y paz, entre otros.

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que la convivencia ciudadana es un valor constitucional que debe ser observado, protegido y promovido por todas las instituciones del Estado pues tiene un fin en sí mismo, pero además su garantía propicia el desarrollo y pleno ejercicio de otros derechos conexos del individuo como: la vida, la paz, la libertad, la salud, la tranquilidad, el libre desarrollo de la personalidad; al igual que los derechos de los niños, en especial el derecho a la recreación y la cultura en pro de su desarrollo armónico e integral.[3]

Además, en su manifestación colectiva, la convivencia ciudadana tiene una alta connotación social debido a que su afectación o perturbación redunda no sólo en el derecho de quien la padece, sino también en los derechos de los otros individuos a vivir en un ambiente de convivencia pacífica y armónica.

A su vez, en su artículo segundo, establece entre otras cosas, que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En este sentido el Gobierno Nacional, incluyó dentro de sus líneas estratégicas la Seguridad, Justicia y Democracia como parte de los retos del Gobierno frente al fortalecimiento del Estado Social de Derecho para garantizar la seguridad y defensa del territorio nacional.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1152 de 2022, modificado a su vez por el Decreto 714 de 2024, se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior.

Es así, como el Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y

[3] *Artículo 44 de la Constitución Política.*

convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Ahora bien, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 714 de 2024, "***Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior***", *se* establece entre otras funciones la siguiente: *"(…) Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno nacional.*

Para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio teniendo a su a cargo la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON, adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades territoriales y de orden nacional, así como por la fuerza pública, tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

El artículo 122 de la mencionada Ley, establece:

> *(…) Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellasacciones* ***tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial*** *(…) (negritay subrayado fuera de texto).*

La Ley 418 de 1997 buscó consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la seguridad a fin de fortalecer la gobernabilidad local y la descentralización territorial, y así dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurarla vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El artículo 2.7.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015 dispuso que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogado por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

En suma, en virtud del marco normativo expuesto con antelación, está demostrado que recae en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes proyectos encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Es así como de acuerdo con la estructura del Ministerio del Interior y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1152 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones"* se crea La Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual dentro de sus funciones tiene la coordinación de los proyectos financiados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como se identifica a continuación:

"(…)

1. *Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática.*
2. *Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio.*
3. *Adelantar las gestiones tendientes a adquirir los inmuebles, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio, en coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual, y emitir conceptos técnicos en relación con la situación de los mismos y su aptitud y viabilidad para los fines propuestos.*
4. *Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país.*
5. *Adelantar las gestiones tendientes a realizar mejoras, deslindes, servidumbres y otras actuaciones de saneamiento predial para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio de acuerdo con la normatividad sobre la materia.*
6. *Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio en temas de ejecución de proyectos de infraestructura para la seguridad y convivencia.*
7. *Apoyar las actividades encaminadas a revisar la aptitud de los inmuebles destinados a la construcción u operación de las obras de infraestructura para el orden público y la seguridad y convivencia ciudadana.*
8. *Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimiento a la misma.*
9. *Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país.*
10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
11. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia*
12. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia*. (…)"

Así, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- cuenta con los recursos del rubro de Funcionamiento A-03-03-01-032, para financiar los proyectos presentados por entes territoriales al Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI y que sean viabilizados por el Comité FONSECON, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1803 del 18 de noviembre de 2022.

En virtud del marco normativo expuesto con antelación, está en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes programas encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

1.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio del Interior con la finalidad de promover el fortalecimiento de la gobernabilidad local y territorial ha desarrollado la opción de proyectos "Centros Administrativos Municipales CAM", cuyo propósito es propender por la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Mediante el enfoque de gobernabilidad y el desarrollo local se busca que la Entidad Territorial (municipio) cuente con un espacio físico con las condiciones idóneas que faciliten que los procesos de desarrollo territorial se dirijan desde el nivel local, se empoderen a los actores locales, que se permita la adecuada resolución de conflictos y atención de derechos, y se generen procesos participativos buscando la inclusión tanto social como económica. Es por esto que, en los denominados CentrosAdministrativos Municipales, convergen todas las instituciones, mecanismos y procesos a través de los cuales la

ciudadanía y sus grupos pueden articular sus intereses y necesidades, mediar sus diferencias, ejercer sus derechos y obligaciones a nivel local y la implementación de las iniciativas dedesarrollo, lo cual desencadena en un fortalecimiento de la convivencia ciudadana en los territorios.

Para la financiación o cofinanciación de estos proyectos, el Ministerio del Interior adelanta un proceso de evaluación y viabilización, de acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019 y la Resolución 1509 de 2020, *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacionalde Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 1803 de 2022 "*Por la cual compila y actualiza la reglamentación del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y se dictan otras disposiciones*" dentro de lascuales es menester tener en consideración los siguientes criterios:

*"**Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON.** Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana,preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:*

*(…) "**4.2 Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.***

a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes, los factores de riesgo que impactan la seguridad, los fenómenos que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.

b. Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, la transformación pacífica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el Marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana .

c. Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contemplen la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación deporte, tecnología, emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial.

*d. **Proyectos o programas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, que resuelvan problemas de inexistencia de sedes administrativas de las entidades territoriales, instalaciones inadecuadas o en peligro inminente por el mal estado de la edificación o que afecten el desarrollo de las actividades propias, de manera que garanticen la institucionalidad local"** (…).*

***"Artículo 5. Directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas.** El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON-, evaluará los proyectos o programas a financiar o cofinanciar con recursos del Fondo, presentados por las entidades del orden nacional y territorial, previa la viabilización por parte de la entidad o dependencia competente, de acuerdo al programa o proyecto, bajo las siguientes directrices:*

2. Los programas y proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos del FONSECON podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los convenios o contratos interadministrativos celebrados con entidades territoriales, nacionales u organismos de la fuerza pública para la ejecución de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos deFONSECON, no serán obligatorias las garantías; sin embargo, la entidad podrá determinar la necesidadde exigir para algunos de ellos, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y demás eventos que señale el reglamento.

5. Todos los proyectos que sean presentados con el fin de obtener recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, deberán aportar un porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad proponente, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la "Guía de Presentación de Proyectos- FONSECON" elaborada por el Ministerio del Interior para tal fin".

Asimismo, se cuenta con el "*Manual para la Presentación de Proyectos FONSECON*", expeido por el Ministerio del Interior y vigente desde el 3 de julio de 2024 en su versión No. 7 y, en concreto para el presente caso, la lista de requisitos mínimos para proyectos de infraestructura física para sedes administrativas vigente desde el 19 de marzo de 2025 en su versión

De conformidad con las normas antes citadas, el Comité Técnico del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana puede recomendar la financiación o cofinanciación de los proyectos que sean presentados por los municipios, a través de su representante legal, y que se determinen viables desde el punto de vista técnico y de impacto en materia de convivencia ciudadana. Para tal efecto, el Ministerio está en la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos de financiación o cofinanciación, con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

De esta manera lo dispone el artículo 7 del Decreto 399 de 2011 "*Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*", que establece:

"Los programas y proyectos podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior y de Justicia o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto.".

1.3 Descripción y justificación de la necesidad del proyecto

El municipio de Guacamayo se localiza en el departamento de Santander, en la región Centro Oriente y hace parte de la provincia Comunera.

Ubicación Geográfica, Nacional, Departamental y Municipal



Fuente: https://www.google.com/maps/@6.2450505,-73.496535,17z?hl=es-419&entry=ttu

El territorio del municipio de El Guacamayo es montañoso y su relieve corresponde a la cordillera oriental. Su sistema hidrográfico tiene como afluentes principales los ríos Oponcito y Suárez, las quebradas Alférez, Agua Fría, La Colorada, La Zarza, La Laja, etc. Las tierras se distribuyen en los pisos térmicos templado y frío.

A continuación, se presenta cuadro con información general del municipio.

Información General del Territorio

Núcleo Provincial	Provincia Comunera
Ubicación Cabecera	Ubicado al sur occidente del departamento de Santander, cuya cabecera se encuentra localizada a los 06º 14' 56" de latitud norte y 73º 29' 56" de longitud oeste
Límites Municipales	Norte: Municipios de Santa Helena del Opón y Contratación Sur: Municipios de Guadalupe y la Aguada Este: Municipios de Contratación y Guadalupe Oeste: Municipios de La Aguada y la Paz
Población Total	2292 habitantes (Censo Nacional de Población y Vivienda – 2018, Proyección 2024)
Densidad poblacional	18,79 hab./km²
Extensión Territorial	100,7314 Km2 (10.285,1679 hectáreas)
Altura	1950 m.s.n.m.
Temperatura Media	18.6°C
Distancia a Bucaramanga	187 Km
Veredas	Conformado por 12 veredas así: Centro, La Laguna, Morro ojo de agua, Loma en medio, Cedrales, Yariguíes, Chucurí, Centro Santa Rita, Santa Rita Antigua, Cañaveral, El Pato y Guaduales; un corregimiento llamado Santa Rita y las veredas sociales reconocidas por la comunidad como Tierra Blanca y el Morro las cuales ocupan las mismas áreas catastrales.

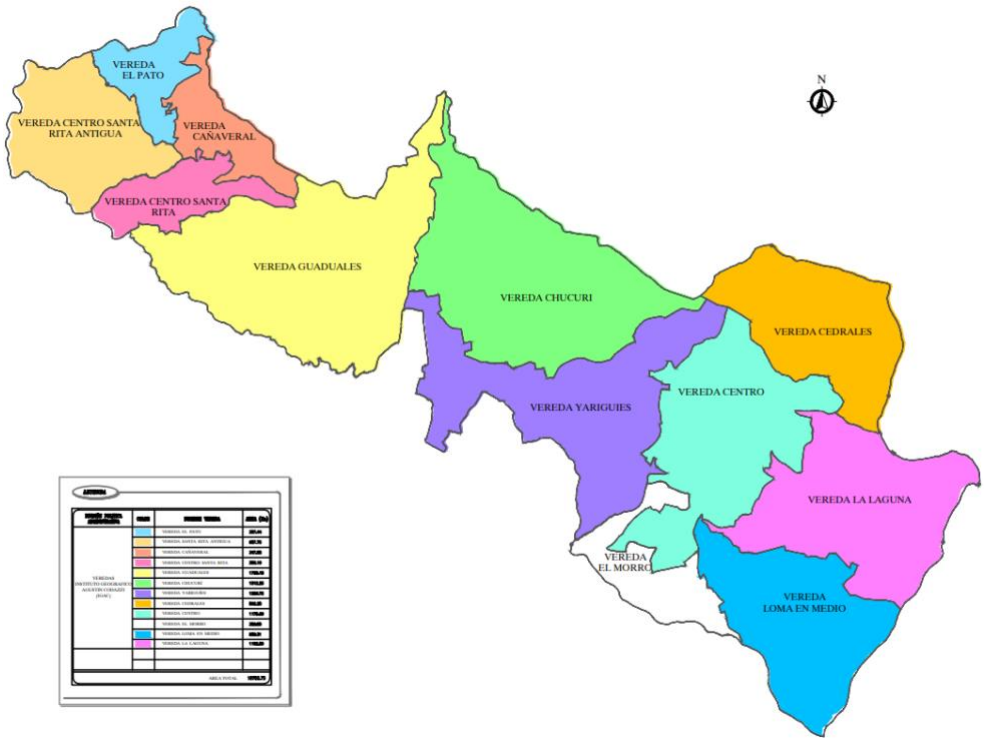
Fuente: Tomada del EOT – El Guacamayo

División Territorial Sector Urbano

Nombre	Descripción IGAC
Cabecera Municipal	Conformada por 19 manzanas catastrales con predominio del uso residencial y con un trazado en forma rectangular cuyo eje principal es el Parque
Corregimiento Santa Rita	Conformado por 10 manzanas catastrales, tiene un trazado de forma rectangular alargado de norte a sur

Fuente: Tomado del EOT- El Guacamayo, estadísticas Catastrales IGAC 2004

División Político Administrativa



Fuente: EOT, planeación e infraestructura

El municipio de El Guacamayo con un corregimiento denominado llamado Santa Rita y 13 veredas sociales incluidas en 12 veredas catastrales; por la ubicación territorial, el área urbana de la Cabecera Municipal tiene influencia directa sobre las veredas Centro, Cedrales, La Laguna, Loma en Medio, Morro Ojo de Agua, Yariguíes y Chucurí y el corregimiento de Santa Rita tiene influencia sobre las otras cinco es decir sobre Guaduales, El Pato, Cañaveral, Centro Santa Rita y Santa Rita Antigua.

División Territorial Sector Rural

Nombre	% área de terreno IGAC
Centro	*11,4%*
Cedrales	*7,8%*
La Laguna	*11,5%*
Loma en Medio	*9,4%*
Morro Ojo de Agua	*3,6%*

Nombre	% área de terreno IGAC
Yariguíes	*11,2%*
Chucurí	*14,4%*
Centro Santa Rita	*3,5%*
Santa Rita Antigua	*6,9%*
El Pato	*2,8%*
Cañaveral	*3,7%*
Guaduales	*13,8%*
TOTAL	**100%**

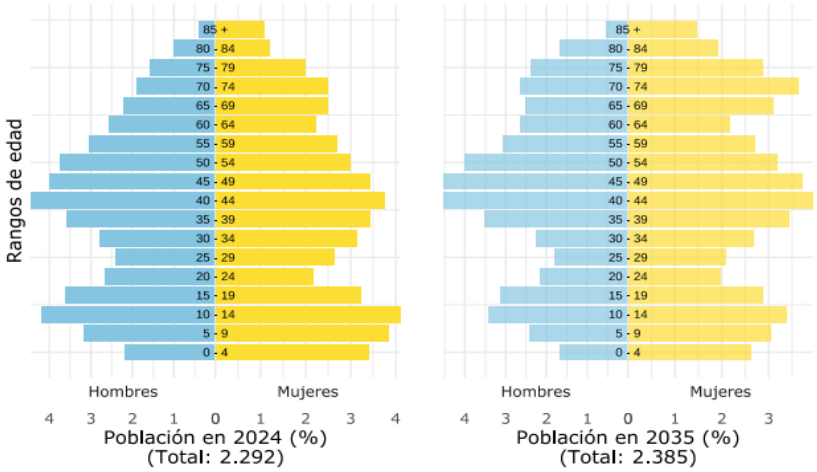
Fuente: Tomado del EOT- El Guacamayo, estadísticas Catastrales IGAC 2004

Demografía

La información que se presenta a continuación es suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en el Censo de Población y de vivienda 2018 proyección 2024, mostrándose una población de 2292 habitantes para el municipio de El Guacamayo.

Esta pirámide poblacional muestra los rangos de edades y la distribución que estos tienen dentro del municipio en los años 2024 y 2035, se evidencia que la población juvenil del municipio irá en descenso y por el contrario irá en aumento la población adulta mayor.

Pirámide Poblacional proyección 2024 - 2035



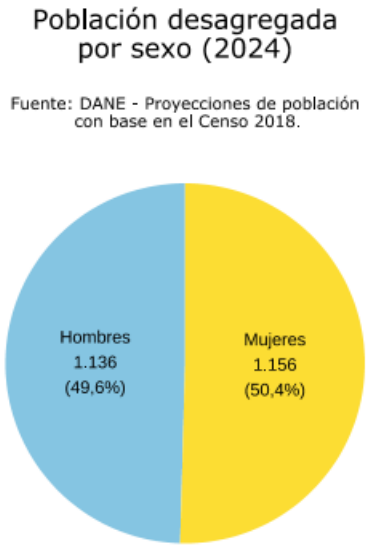
Fuente: Información tomada de TerriData, Sistema de estadísticas territoriales

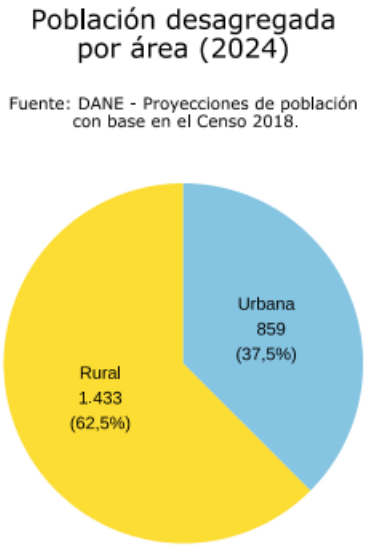
Población desagregada por área y Sexo

TOTAL POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO	2292
Total Población Urbana	859 – 37,5%
Total Población Rural	1433 – 62,5%
Total Población Hombres	1136 – 49,6%
Total Población Mujeres	1156 – 50,4%

Fuente: Información tomada de TerriData, Sistema de estadísticas territoriales

Población desagregada por Sexo y por Área





Fuente: Información tomada de TerriData, Sistema de estadísticas territoriales

El municipio de El Guacamayo cuenta con una distribución poblacional que conforma el área urbana con un 37,5%, es decir, aproximadamente 859 habitantes y en el área rural un 62,5%, es decir, aproximadamente 1433 habitantes, con esta información se evidencia que para este territorio prevalece la población que vive en las zonas rurales donde la representatividad es considerable.

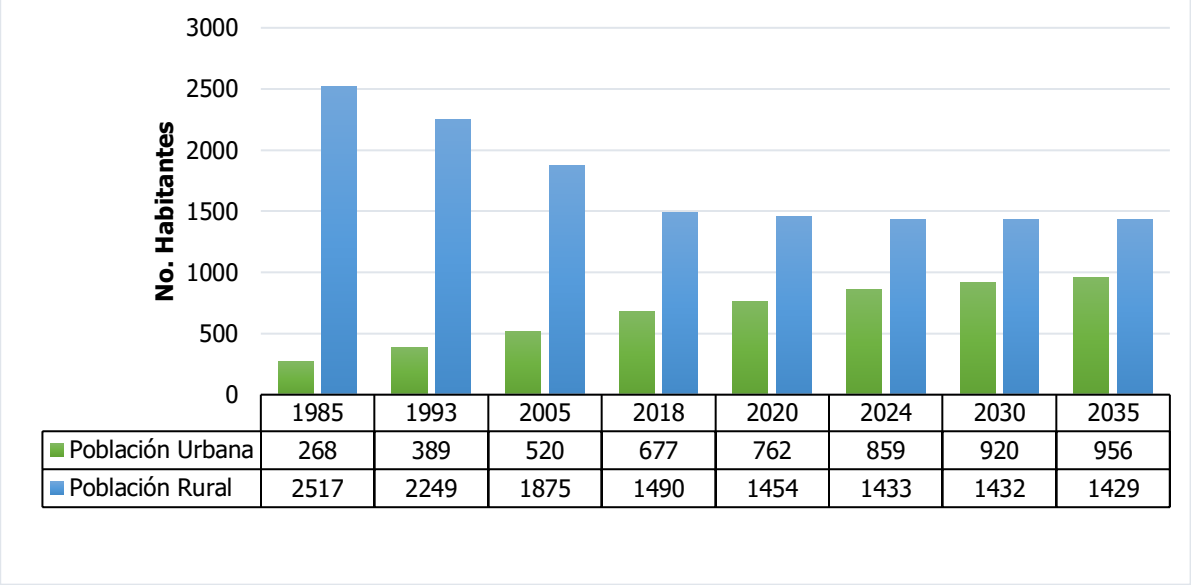
De acuerdo con la población desagregada por sexo se evidencia que existe una leve diferencia que favorece a la población femenina con 50,4% (1156 mujeres), contra un 49,6% (1136 hombres) de la población masculina, lo anterior del total de los habitantes del municipio de El Guacamayo.

Distribución Población Territorial Urbana-Rural (1985,1993,2005,2018,2020,2024,2030,2035)

Año	Total Población	Población Urbana	Población Rural
1985	2785	268	2517
1993	2638	389	2249
2005	2395	520	1875
2018	2167	677	1490
2020	2216	762	1454
2024	2292	859	1433
2030	2352	920	1432
2035	2385	956	1429

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE

Distribución Población Territorial Urbana-Rural (1985,1993,2005,2018,2020,2024,2030,2035)

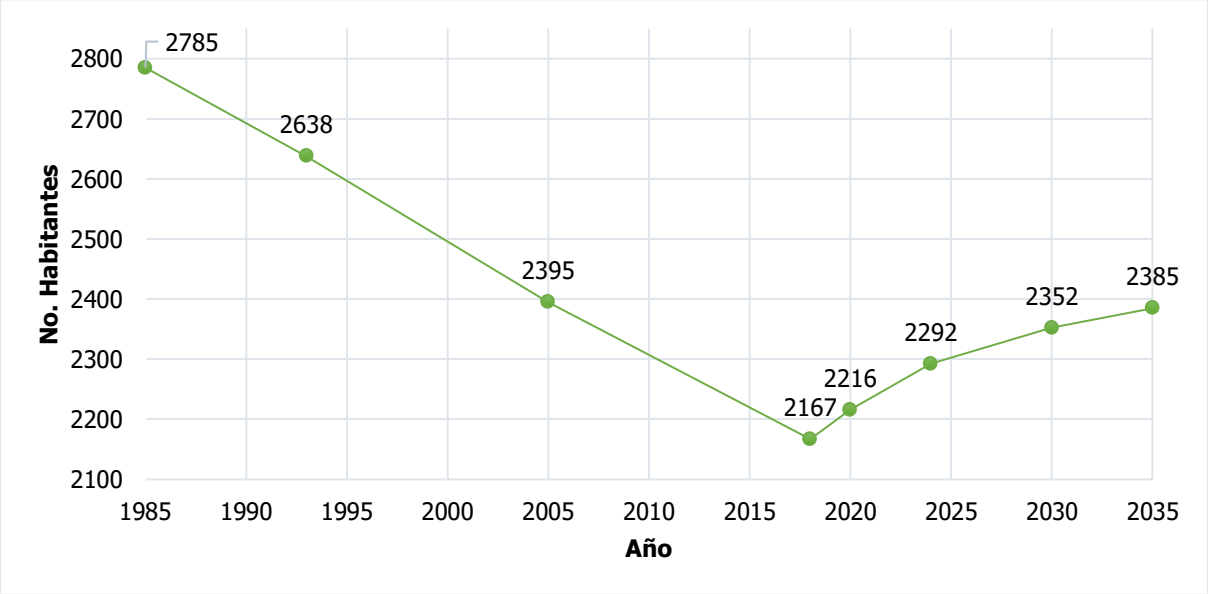


	1985	1993	2005	2018	2020	2024	2030	2035
Población Urbana	268	389	520	677	762	859	920	956
Población Rural	2517	2249	1875	1490	1454	1433	1432	1429

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE

Es importante mencionar la disminución poblacional que ha tenido la zona rural del municipio, la cual desde el año 1985 hasta el año 2024 se ha reducido en un 43% aproximadamente; esto es debido a la expansión del territorio en su suelo urbano, la prestación de servicios domiciliarios a mayor cantidad de viviendas, lo que ha venido mejorando la calidad de vida en el casco urbano de esta municipalidad.

Comportamiento Poblacional del municipio El Guacamayo 1985-2035



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE

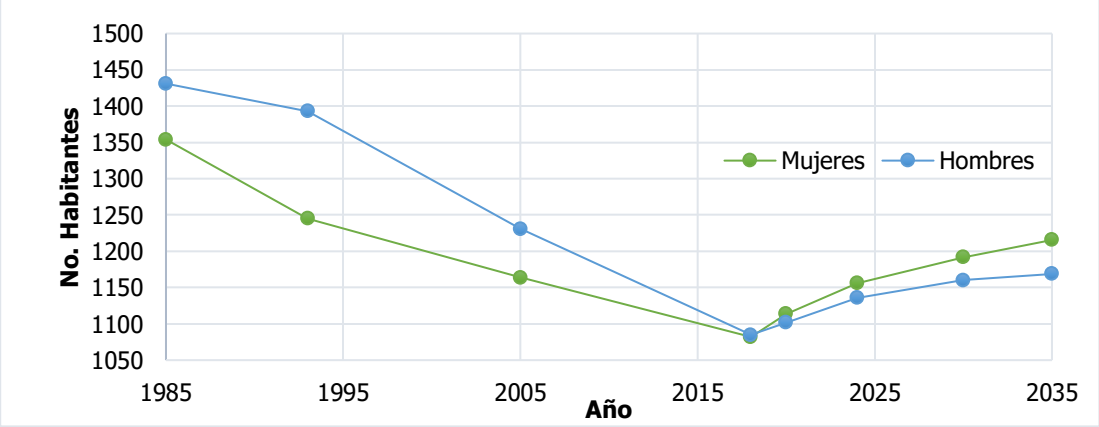
Según la información recopilada de la base de datos del departamento administrativo Nacional de Estadística-DANE, se evidencia una disminución en el crecimiento poblacional desde el año 1985 hasta el año 2018, sin embargo, el comportamiento empieza a cambiar desde el año 2020 mostrando hasta el año 2035 un aumento poblacional; esta etapa de tiempo es proyectada por el DANE de acuerdo con la información recolectada en censos anteriores.

Tabla 1: Población desagregada por sexo (1985,1993,2005,2018,2020,2024,2030,2035)

Año	Total Población	Hombres	Mujeres
1985	2785	1431	1354
1993	2638	1393	1245
2005	2395	1231	1164
2018	2167	1085	1082
2020	2216	1102	1114
2024	2292	1136	1156
2030	2352	1160	1192
2035	2385	1169	1216

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE

Población desagregada por sexo 1985-2035

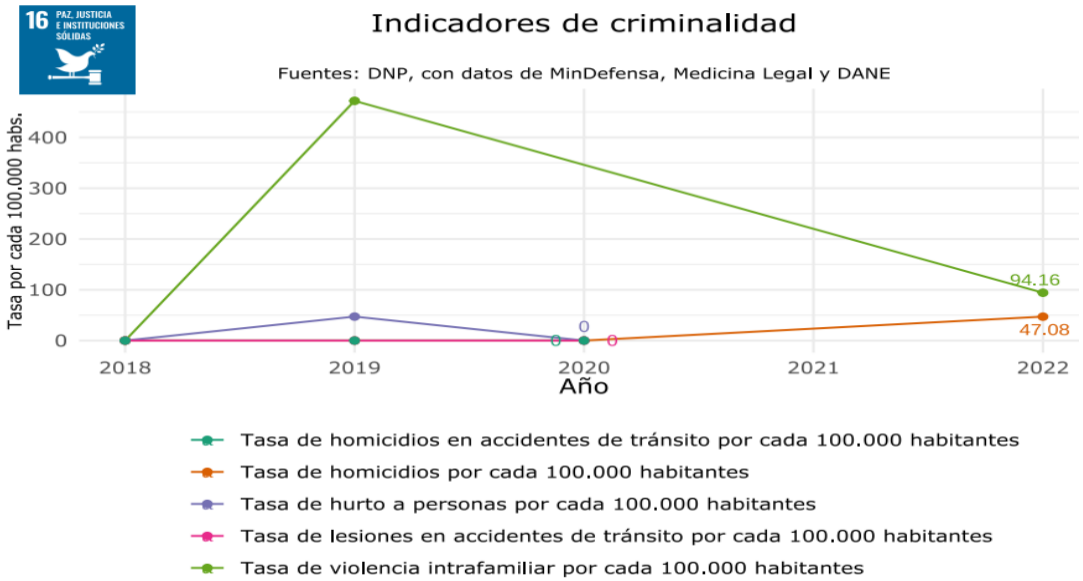


Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE

Según la información recopilada de la base de datos del departamento administrativo Nacional de Estadística-DANE, se evidencia que desde el año 1985 hasta el año 2018 la población masculina prevaleció sobre la femenina, sin embargo, desde el año 2020 este comportamiento cambio y hasta las proyecciones que se tienen para el 2035 prevalece la población femenina sobre la masculina. Esta predominancia no es tan amplia, ya que como bien se había mencionado para el año 2024 del total de la población el 50,4% son mujeres y el 49.6% son hombres, es decir con una diferencia aproximada del 0,8%.

En materia de Seguridad y Convivencia ciudadana en el municipio cuenta con el apoyo de Policía Nacional, actualmente se cuenta con una estación de policía en la Cabecera Municipal, de acuerdo con la Plataforma TerriData las siguientes son las tasas de delitos más representativas en el municipio:

Indicadores de Criminalidad 2018-2022



Fuente: DNP, con datos de MinDefensa, Medicina Legal y DANE, https://terridata.dnp.gov.co/

Según datos reportados por el Ministerio de Defensa Nacional y DANE para la vigencia 2022, la tasa de homicidios en accidentes de tránsito por cada 100.000 habitantes, la tasa de hurtos por cada 100.000 habitantes, la tasa de lesiones en accidentes de tránsito por cada 100.000 habitantes fue de Cero (0), lo que es muy positivo, y refleja la prudencia y responsabilidad de los conductores en las vías, y la honestidad de las personas al no ocurrir ningún hurto.

Respecto a las tasas de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes que se evidencian para el año 2022 es de 94.16 casos y la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes es 47.08 casos. Aunque estas cifras vienen en descenso es importante que en articulación con la administración municipal a través de su grupo inter disciplinario continúe trabajando eficientemente en la recuperación de la tranquilidad de todos los Guacamayeros.

De acuerdo con la estadística reportada por la policía nacional, el municipio de El Guacamayo durante el cuatrienio 2020 - 2021- 2022 y 2023 ha presentado los siguientes delitos:

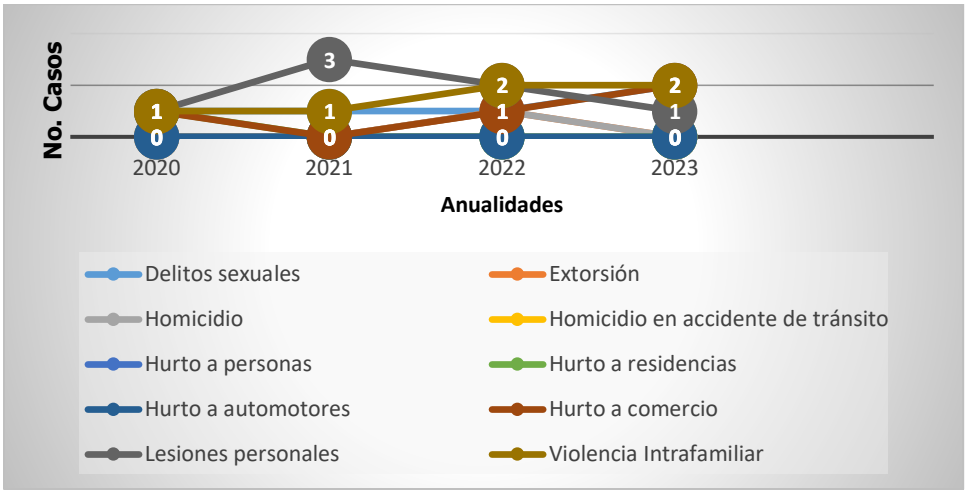
Estadística Delictiva 2020-2023

Delitos	Número de casos			
	2020	2021	2022	2023
Delitos sexuales	1	1	1	2
Extorsión	0	0	1	0
Homicidio	0	0	1	0
Homicidio en accidente de tránsito	0	0	0	0
Hurto a personas	0	0	0	0
Hurto a residencias	1	0	0	0
Hurto a automotores	0	0	0	0
Hurto a locales comerciales	1	0	1	2
Lesiones personales	1	3	2	1

Violencia Intrafamiliar	1	1	2	2

Fuente: https://oas.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva

Estadística Delictiva 2020-2023



Fuente: https://oas.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva

El municipio de El Guacamayo es territorio con bajas tasas de delitos, durante el cuatrienio reportado no se presentaron casos en los delitos de homicidio en accidente de tránsito, hurto a personas hurtos a automotores. En cuanto a los delitos sexuales todas las anualidades se ha presentado 1 caso, excepto en el año 2023 donde ocurrieron 2, es importante mencionar que en el 100% de estos casos registrados las víctimas han sido mujeres.

El hurto a locales comerciales ha ido aumentado, donde en el año 2023 se presentaron 2 casos, las lesiones personales han disminuido, el pico presentado para esta variable fue en el año 2021 con 3 casos.

Los casos de violencia intrafamiliar han aumentado desde el año 2022, donde se reportan 2 casos y para el año 2023 se mantuvo con la misma cantidad.

Tasas de Homicidio 2022

Variable	Valor
16 Tasa de homicidio intencional por cada 100.000 habitantes (2022)	47.08
16 Tasa de homicidio intencional en hombres por cada 100.000 habitantes (2022)	95.06
16 Tasa de homicidio intencional en mujeres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
16 Tasa de homicidio intencional en áreas urbanas por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
16 Tasa de homicidio intencional en áreas rurales por cada 100.000 habitantes (2022)	73.69
5 Tasa de exámenes por presunto delito sexual a mujeres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
5 Tasa de suicidio de hombres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
5 Tasa de suicidio de mujeres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA
5 Tasa de violencia de pareja a mujeres por cada 100.000 habitantes (2022)	NA

Fuente: DNP, con datos de MinDefensa y DANE- https://terridata.dnp.gov.co/

De acuerdo con la tabla mostrada anteriormente, se evidencia que la tasa intencional de homicidios es del 47,08, donde en los hombres esta tasa intencional para la zona urbana es de 95.06 y en la zona rural disminuye a 73.69. Es importante que la administración realice campañas de concientización y sensibilización con la comunidad para evitar este tipo de situaciones desagradables y dolorosas.

La Policía Nacional a través de los análisis integrales de seguridad ciudadana (AISEC), integra los diferentes insumos para la realización de los diagnósticos en el ámbito local, con el fin de optimizar la planeación estratégica y operacional del servicio de policía; permitiendo orientar y focalizar de forma acertada las actividades investigativas y la oferta de prevención de la institución, en coherencia con las problemáticas identificadas; de igual forma, su contribución es fundamental en la construcción de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Considerando entonces el alcance de los AISEC, su elaboración se sustenta en la recolección de información desde el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, análisis aportados por las direcciones que gerencian las distintas estrategias operativas, fuentes de información externas como encuestas realizadas de manera local, diagnósticos, referentes académicos, datos de los sistemas institucionales, fuentes internas, identificación de estructuras u objetivos operacionales y violencias directas
e indirectas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana de una jurisdicción.

El resultado del AISEC las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de El Guacamayo y que deben ser priorizadas son las siguientes:

Delito: Violencia Intrafamiliar
Riesgo Social: Intolerancia Social
Focalización Riesgos Sociales

RIESGO SOCIAL	FACTOR		DELITO ASOCIADO
	ESTRUCTURAL	CULTURAL	
Intolerancia social	• Falta de programas educativos	• Temor a denunciar. • Falta de cultura ciudadana. • Ausencia de valores. • Machismo.	Violencia intrafamiliar

Fuente: DESAN

Caracterización de la población víctima de las problemáticas:

Población víctima de las problemáticas

PROBLEMÁTICA PRIORIZADA	POBLACIÓN AFECTADA	SITIO FOCALIZADO
Violencia intrafamiliar	**Género**: Femenino **Rango de edades**: 25 a 50 años **Condición diferencial**: Población urbana y campesina **Escolaridad**: Primarios Estrato:1 **Zona**: corregimiento santa Rita, casco urbano y rural.	Corregimiento santa Rita, Municipio de Guacamayo.
Intolerancia social	**Género**: Femenino, Masculino **Rango de edades**: 25 a 50 años Condición diferencial: Población urbana y campesina **Escolaridad**: Primarios **Estrato**:1 **Zona**: Corregimiento santa Rita, casco urbano y rural.	Corregimiento santa Rita, Municipio de Guacamayo.

Fuente: DESAN

DIAGNÓSTICO DE CONFLICTIVIDADES

A continuación, se dan a conocer los casos de conflictividad en el municipio de El Guacamayo

Conflictividad Municipal

Año	Casos Fiscalía Casos de Familias (Delitos)	Rama Judicial Procesado de tipo penal, iniciados o en curso (Ingresos)	Policía No. de Denuncias
2020	27	27	1
2021	41	17	1
2022	31	38	4
2023	18	0	3

Fuente: https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/SEJ-Justicia-Territorial-Ficha-Estudio-Conflictividad.aspx

En cuanto al número de procesos aperturados con capturados (casos) según datos de la fiscalía general de la Nación para el municipio de El Guacamayo en el periodo 2020-2023 se evidencian 117 delitos, de los cuales en el periodo 2023 solo hubo 18 delitos lo que refleja una disminución considerable para esta última vigencia reportada, del total de los casos este último periodo representa un 15,38%

Según el Consejo Superior de la Judicatura existen procesos de tipo penal iniciados o en curso para el municipio de El Guacamayo, lo que para el año 2022 aumento notablemente con 38 nuevos ingresos.

Según la Policía Nacional en cuanto a denuncias se evidencian un leve crecimiento que para la vigencia 2022 y 2023 significo 4 y 3 denuncias respectivamente.

A continuación, se dan a conocer los comportamientos contrarios a la convivencia de mayor incidencia en el municipio de El Guacamayo.

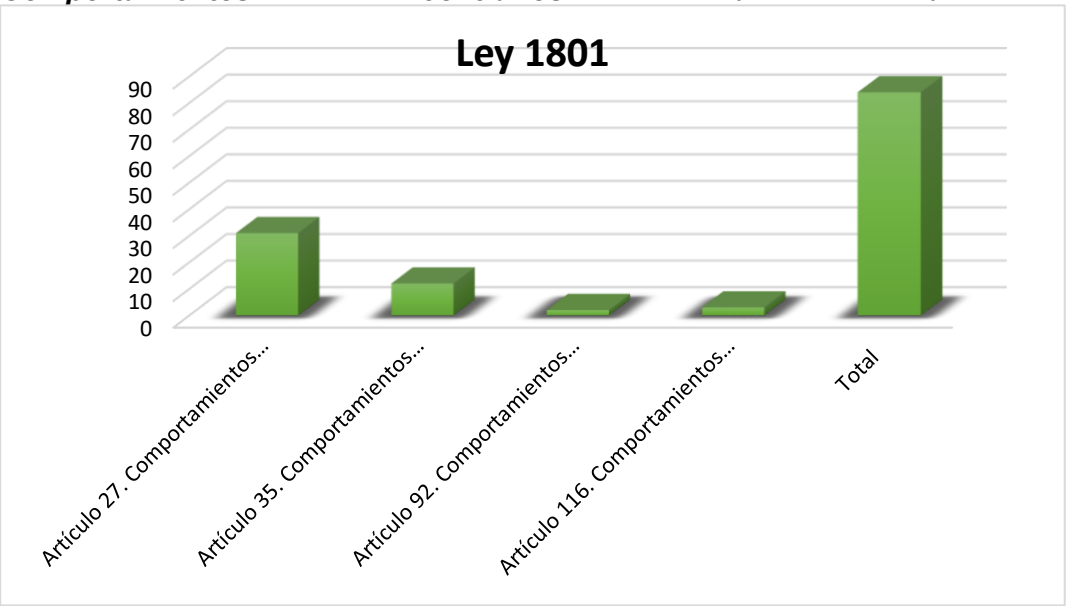
Comportamientos contrarios a la convivencia

Comportamientos contrarios a la convivencia DESANMNVCCD02E05000000001	2022	2023	Total, General
Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.	12	19	31
Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.	0	12	12

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.	0	2	2
Artículo 116. Comportamientos que afectan a los animales en general.	3	0	3
Total	15	33	84

Fuente: Diagnóstico del cuadrante en la Estación de Policía

Comportamientos contrarios a la convivencia



Fuente: Diagnóstico del cuadrante en la Estación de Policía

De los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan al municipio el de mayor reiteración es el Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad con 31 casos de los 84 que se presentaron en los años inmediatamente anteriores 2023 – 2022.

De acuerdo con la información suministrada por la Estación de Policía del municipio de El Guacamayo en la actividad delictiva ha presentado el siguiente comportamiento:

Delitos 2019-2023

Delito	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Artículo 103. Homicidio	0	0	0	1	0	1
Artículo 205. Acceso carnal violento	0	0	2	0	0	2
Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	0	1	0	0	0	1
Artículo 209. Acto sexual con menor de 14 años	0	0	0	1	2	3
Artículo 210A. Acoso sexual	1	0	1	0	0	2
Artículo 211. Lesiones personales	0	1	3	3	1	8
Artículo 218. Pornografía con menores de 14 años	1	0	0	0	0	1
Artículo 229. Violencia intrafamiliar	11	3	2	2	2	20

Artículo 239.Hurtos	0	2	0	1	2	5
Artículo 243. Abigeato	0	0	1	0	0	1
Artículo 244. Extorsión	0	0	0	1	0	1
Total	**13**	**7**	**9**	**9**	**7**	**45**

Análisis: El análisis temporal del delito se definió teniendo en cuenta la tasa de delito por cada cien mil habitantes, en el cual se pueden observar tendencias variantes en los años 2019 –2023 de lesiones personales y violencia intrafamiliar se pueden observar tendencias de aumento para el año 2022.

Delito	Total	%
Artículo 103. Homicidio	1	2.22
Artículo 205. Acceso carnal violento	2	4.44
Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	1	2.22
Artículo 209. Acto sexual con menor de 14 años	3	6.66
Artículo 210A. Acoso sexual	2	4.44
Artículo 211. Lesiones personales	8	17.77
Artículo 218. Pornografía con menores de 14 años	1	2.22
Artículo 229. Violencia intrafamiliar	20	44.44
Artículo 239.Hurtos	5	11.11
Artículo 243. Abigeato	1	2.22
Artículo 244. Extorsión	1	2.22
Total	**45**	**100%**

Análisis: Una vez discriminada los delitos por cada año con respectivo análisis y recopilado los delitos desde el 2019-2023 mostrados en el anexo anterior, podemos observar que el delito que más impacta al municipio son Artículo 229. Violencia intrafamiliar con 20 casos equivalentes al 44.44%, Artículo 211. Lesiones personales con 8 casos que corr4esponde 17.77% de casos presentados, pero priorizando este último ya este se muestra en aumento en comparación con la violencia intrafamiliar que ha sido constante los casos en comparación al año 2019.

Índice de criminalidad presentado por la Unidad de Policía Judicial CTI Socorro

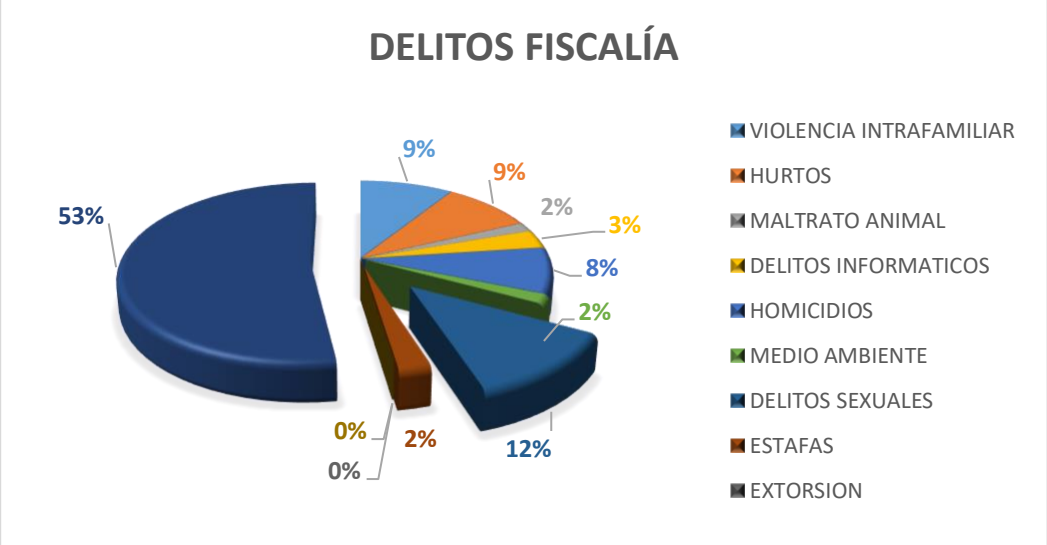
A continuación se presenta **índice de criminalidad correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023** Noticias criminales que ingresaron en nuestro Sistema de Información SPOA, por denuncia, querella de parte, compulsa de copias, de manera oficiosa (URI- Actos Urgentes), entre otras.

Ejes Temáticos

DELITO	TOTAL INVESTIGACIONES = 27	TOTAL INVESTIGACIONES = 38	TOTAL INVESTIGACIONES = 28	TOTAL INVESTIGACIONES = 29
	(CASOS URI: 2- DENUNCIAS : 25)	(CASOS URI: 9- DENUNCIAS : 29)	(CASOS URI: 4 - DENUNCIAS : 24)	(CASOS URI: 7- DENUNCIAS : 22)
	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023

Violencia intrafamiliar	3	5	2	1
Hurtos	3	3	2	3
Maltrato animal	2	0	0	0
Delitos informáticos	1	1	2	0
Homicidios	1	5	2	2
Medio ambiente	1	0	1	0
Delitos sexuales	0	4	7	4
Estafas	0	0	1	2
Extorsión	0	0	0	0
Secuestro	0	0	0	0
Otros delitos	16	20	11	17
Total	27	38	28	29

De acuerdo con lo anterior el año del periodo 2020 – 2023 de mayor conducta delictiva fue el año 2021 con 38 investigaciones, así mismo del total de los casos presentados 122, el más representativo fue el delito sexual con 15 casos que representan el 12%, seguido de la violencia intrafamiliar y los hurtos con 11 casos que representan cada uno el 9% de los casos.



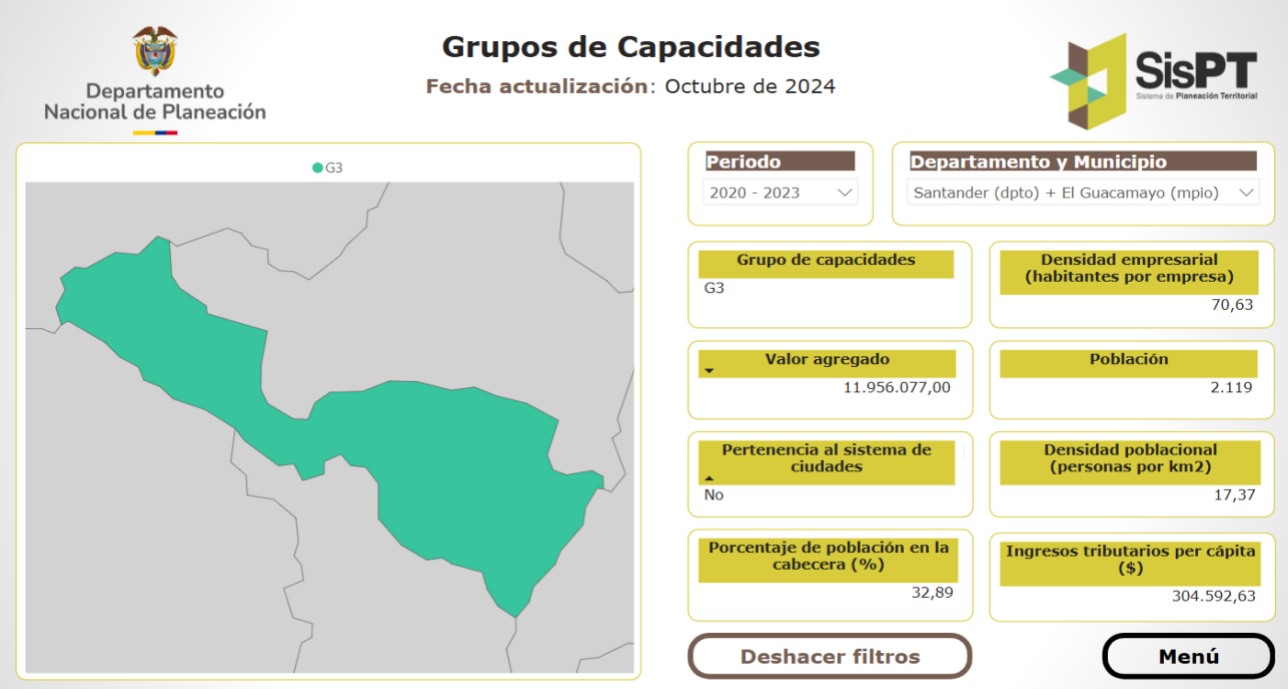
Medición del desempeño municipal MDM

El objetivo de la medición del desempeño municipal, es medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño integral. Este último, entendido como los resultados de desarrollo obtenidos a partir de la capacidad de gestión y las condiciones iniciales del municipio. Así, se definen dos componentes de la medición: gestión y resultados; y una categorización de municipios según sus capacidades iniciales.

El componente de gestión incluye aquellas acciones y decisiones que adelanta la administración local orientadas a un mayor desarrollo y bienestar de la población. El componente de resultados consolida los elementos de bienestar de la población como fin último de la política pública. Por último, las condiciones o capacidades iniciales, conformadas por recursos tributarios del gobierno local y las condiciones del municipio, delimitan el alcance de la gestión y la provisión de bienes y servicios. Esto permite clasificar a los municipios en grupos comparables dentro de los cuales se puede ordenar su capacidad de gestión orientada a resultados.

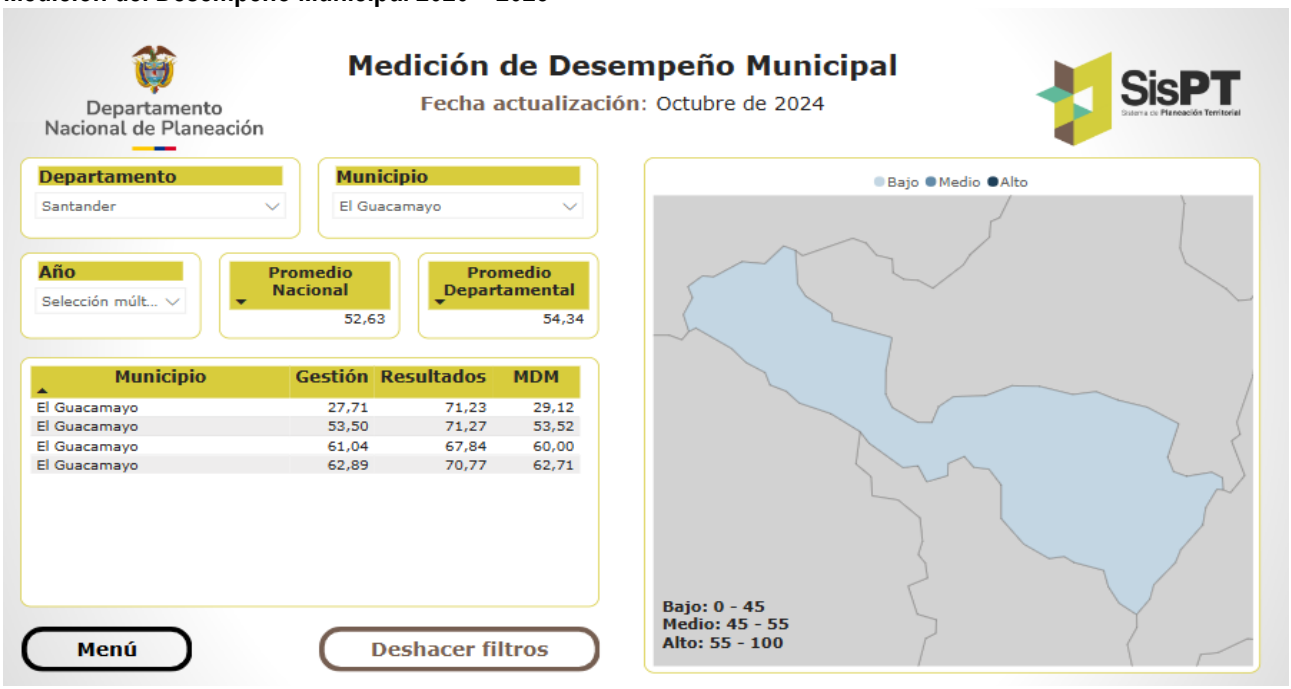
EL municipio de El Guacamayo se encuentra clasificado en el grupo G3, a continuación de muestran los resultados en cada uno de los componentes:

Grupo de capacidades iniciales Medición del Desempeño Municipal 2020 – 2023



Fuente: DNP

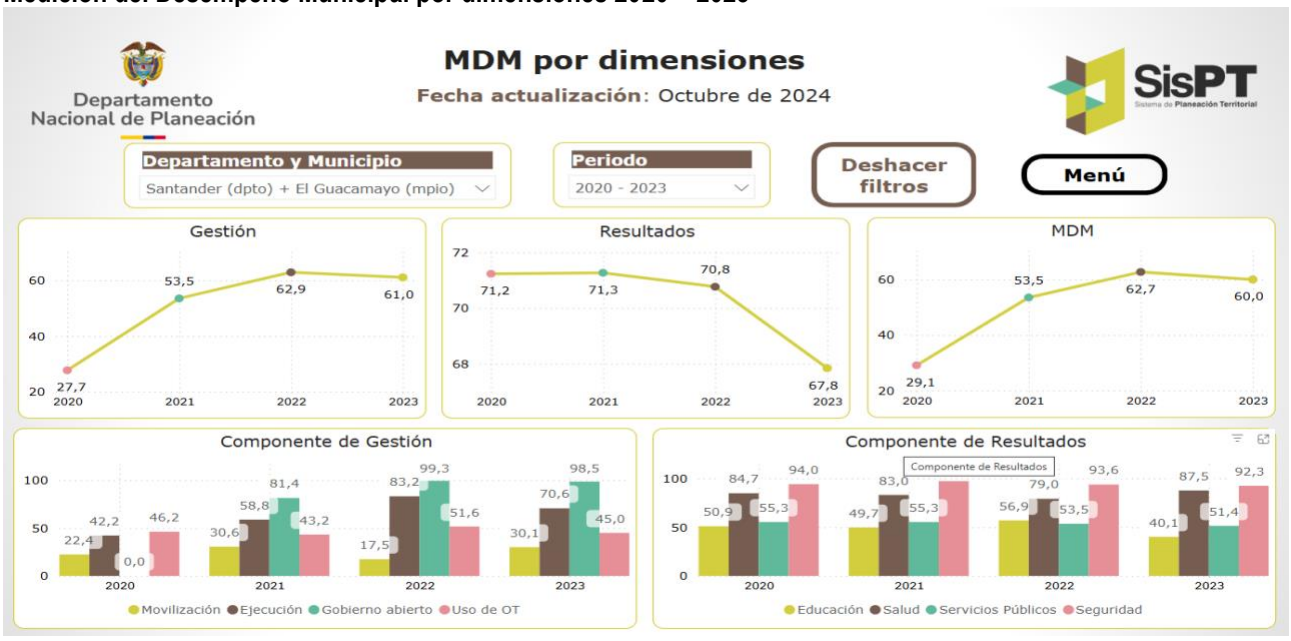
Medición del Desempeño Municipal 2020 – 2023



Fuente: DNP

Para el periodo 2020 – 2023 la Medición de desempeño municipal tuvo un aumento de la vigencia 2020 – 2022 pasando de 29.12 a 62.71, este aumento también se ve reflejado en el componente de gestión, en donde tienen una variación del 27.71 al 62.89 y en el componente de resultados si se evidencia una disminución del 71.23 al 70.77. En la vigencia 2023 la MDM tiene una disminución del 62.71 a 60.

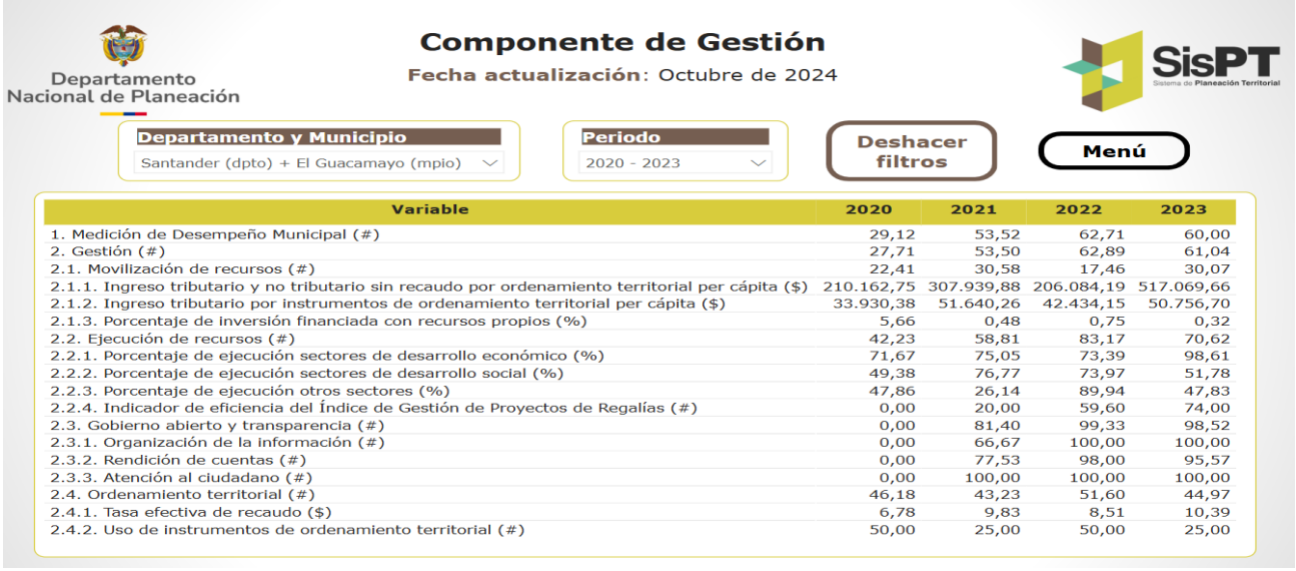
Medición del Desempeño Municipal por dimensiones 2020 – 2023



Fuente: DNP

En el componente de gestión se ha presentado las siguientes variaciones de las vigencias 2020 – 2023:

Medición del Desempeño Municipal componente de gestión 2020 – 2023

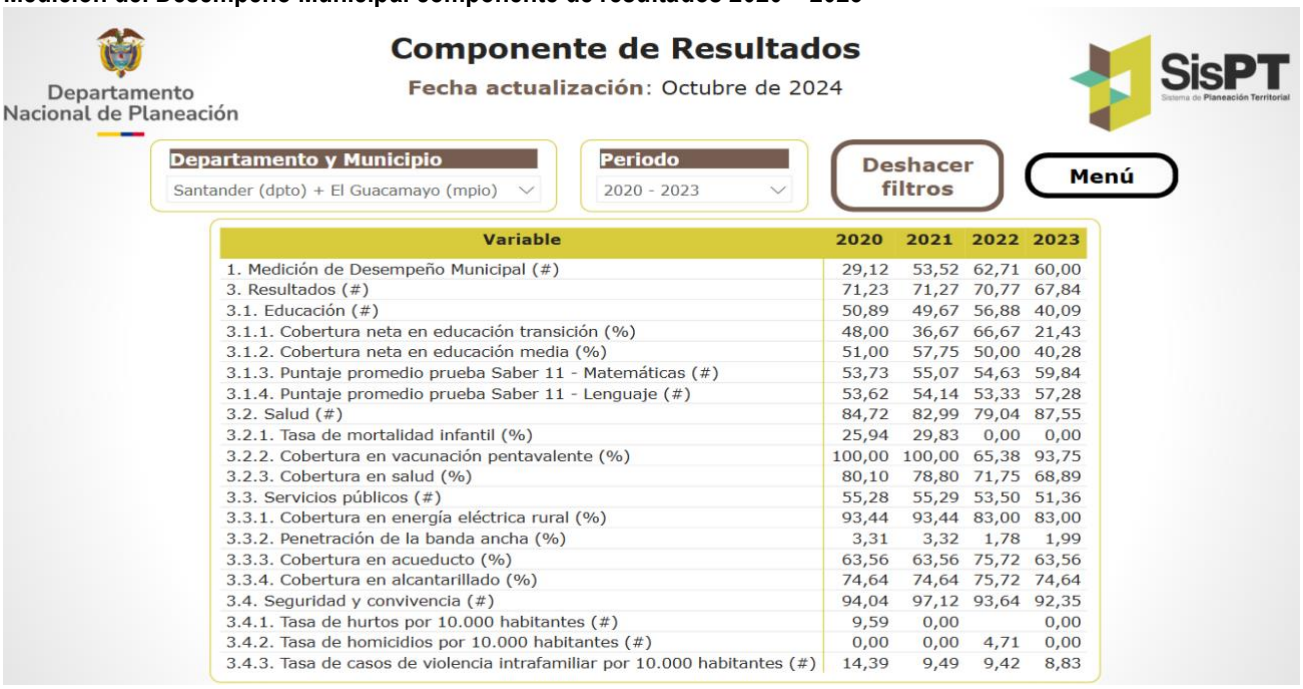


Variable	2020	2021	2022	2023
1. Medición de Desempeño Municipal (#)	29,12	53,52	62,71	60,00
2. Gestión (#)	27,71	53,50	62,89	61,04
2.1. Movilización de recursos (#)	22,41	30,58	17,46	30,07
2.1.1. Ingreso tributario y no tributario sin recaudo por ordenamiento territorial per cápita ($)	210.162,75	307.939,88	206.084,19	517.069,66
2.1.2. Ingreso tributario por instrumentos de ordenamiento territorial per cápita ($)	33.930,38	51.640,26	42.434,15	50.756,70
2.1.3. Porcentaje de inversión financiada con recursos propios (%)	5,66	0,48	0,75	0,32
2.2. Ejecución de recursos (#)	42,23	58,81	83,17	70,62
2.2.1. Porcentaje de ejecución sectores de desarrollo económico (%)	71,67	75,05	73,39	98,61
2.2.2. Porcentaje de ejecución sectores de desarrollo social (%)	49,38	76,77	73,97	51,78
2.2.3. Porcentaje de ejecución otros sectores (%)	47,86	26,14	89,94	47,83
2.2.4. Indicador de eficiencia del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (#)	0,00	20,00	59,60	74,00
2.3. Gobierno abierto y transparencia (#)	0,00	81,40	99,33	98,52
2.3.1. Organización de la información (#)	0,00	66,67	100,00	100,00
2.3.2. Rendición de cuentas (#)	0,00	77,53	98,00	95,57
2.3.3. Atención al ciudadano (#)	0,00	100,00	100,00	100,00
2.4. Ordenamiento territorial (#)	46,18	43,23	51,60	44,97
2.4.1. Tasa efectiva de recaudo ($)	6,78	9,83	8,51	10,39
2.4.2. Uso de instrumentos de ordenamiento territorial (#)	50,00	25,00	50,00	25,00

Fuente: DNP

En el componente de resultados se presentan las siguientes variaciones de las vigencias 2020 – 2023:

Medición del Desempeño Municipal componente de resultados 2020 – 2023



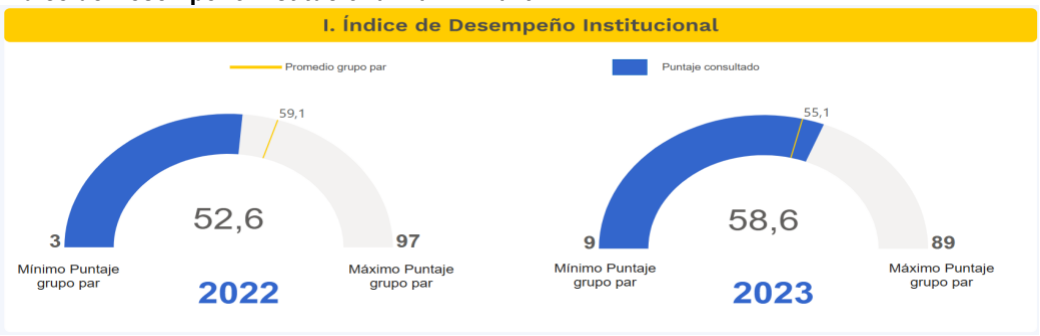
Variable	2020	2021	2022	2023
1. Medición de Desempeño Municipal (#)	29,12	53,52	62,71	60,00
3. Resultados (#)	71,23	71,27	70,77	67,84
3.1. Educación (#)	50,89	49,67	56,88	40,09
3.1.1. Cobertura neta en educación transición (%)	48,00	36,67	66,67	21,43
3.1.2. Cobertura neta en educación media (%)	51,00	57,75	50,00	40,28
3.1.3. Puntaje promedio prueba Saber 11 - Matemáticas (#)	53,73	55,07	54,63	59,84
3.1.4. Puntaje promedio prueba Saber 11 - Lenguaje (#)	53,62	54,14	53,33	57,28
3.2. Salud (#)	84,72	82,99	79,04	87,55
3.2.1. Tasa de mortalidad infantil (%)	25,94	29,83	0,00	0,00
3.2.2. Cobertura en vacunación pentavalente (%)	100,00	100,00	65,38	93,75
3.2.3. Cobertura en salud (%)	80,10	78,80	71,75	68,89
3.3. Servicios públicos (#)	55,28	55,29	53,50	51,36
3.3.1. Cobertura en energía eléctrica rural (%)	93,44	93,44	83,00	83,00
3.3.2. Penetración de la banda ancha (%)	3,31	3,32	1,78	1,99
3.3.3. Cobertura en acueducto (%)	63,56	63,56	75,72	63,56
3.3.4. Cobertura en alcantarillado (%)	74,64	74,64	75,72	74,64
3.4. Seguridad y convivencia (#)	94,04	97,12	93,64	92,35
3.4.1. Tasa de hurtos por 10.000 habitantes (#)	9,59	0,00		0,00
3.4.2. Tasa de homicidios por 10.000 habitantes (#)	0,00	0,00	4,71	0,00
3.4.3. Tasa de casos de violencia intrafamiliar por 10.000 habitantes (#)	14,39	9,49	9,42	8,83

Fuente: DNP

Índice general de desempeño institucional

Mide la capacidad de las entidades públicas colombianas de orientar sus procesos de gestión institucional hacia una mejor producción de bienes y prestación de servicios, a fin de resolver efectivamente las necesidades y problemas de los ciudadanos con criterios de calidad en el marco de la integridad, la legalidad y la transparencia. Bajo esa premisa, a continuación, se presentan los resultados del Índice de Desempeño Institucional de la Administración Municipal de El Guacamayo, según el aplicativo del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión FURAG II, a través del cual se capturan, monitorean y evalúan los avances en la implementación de las políticas de gestión y desempeño de las Entidades Públicas.

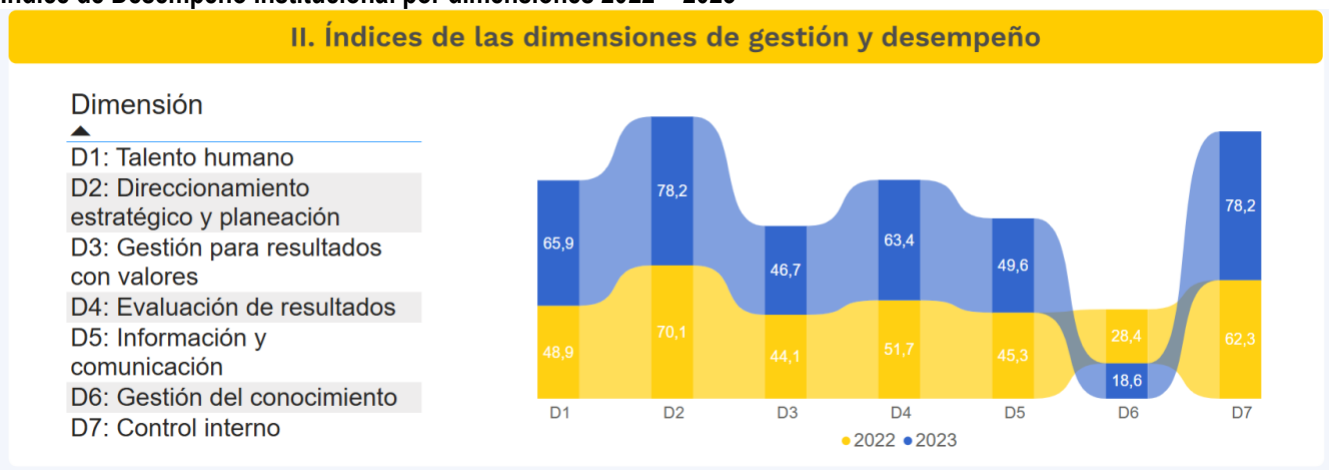
Índice de Desempeño Institucional 2022 – 2023



Fuente: Furag

El Indice de Desempeño Institucional tuvo una variacion positiva del 52.6 en la vigenica 2022 al 58.6 en la vigencia 2023.

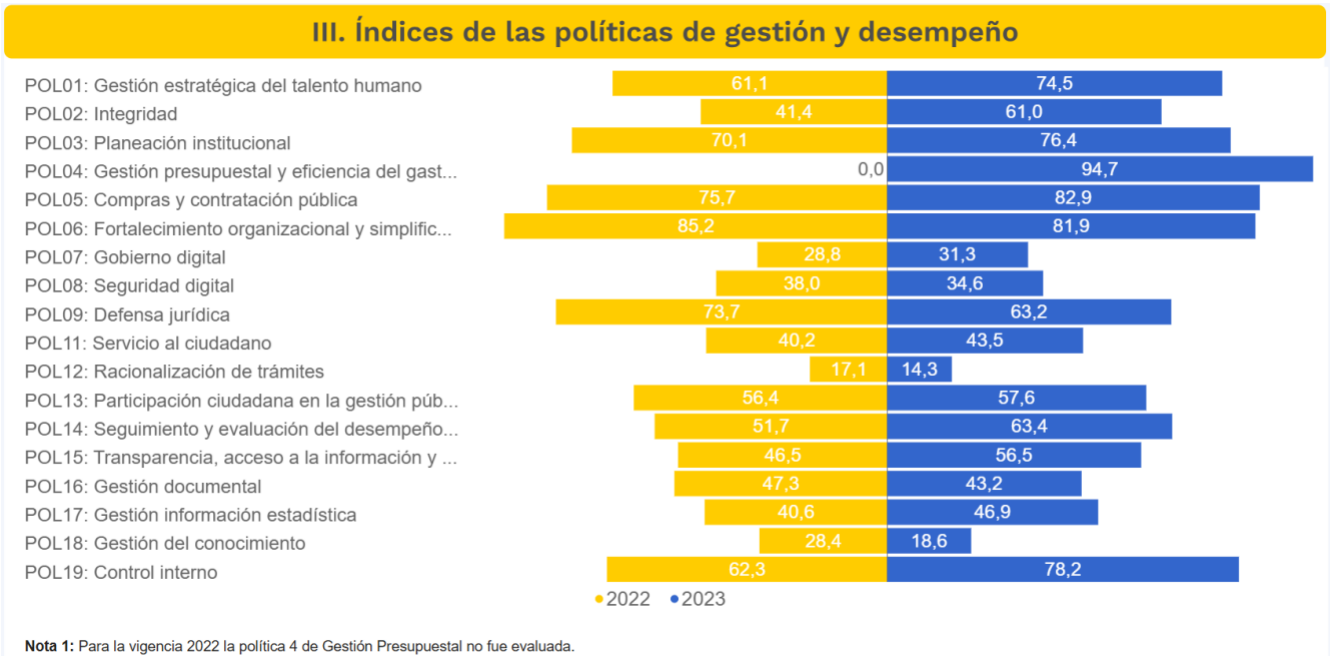
Índice de Desempeño Institucional por dimensiones 2022 – 2023



Fuente: Furag

En las diferentes Dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG han tenido una variación positiva, aunque la D6: Gestión del Conocimiento presentó una disminución pasando de 28.4 a 18.6.

Índice de Desempeño Institucional por políticas 2022 – 2023



De acuerdo con la imagen anterior las políticas que presentan disminución en la calificación de la vigencia 2022 a la 2023 son las siguientes: POL06, POL08, POL09, POL12, POL16, POL18, las demás presentan aumento.

Teniendo en cuenta lo anterior la edificación actual de la Administración Municipal impacta considerablemente en el desempeño de la institución para la atención de las diferentes problemáticas de seguridad y convivencia presentadas en el territorio, así como en el desempeño Municipal e Institucional, puesto que no se cuenta con el suficiente espacio para garantizar la comodidad de los empleados y de los ciudadanos en una estructura optima que permita una mejor prestación de los servicios administrativos.

- La edificación presenta grandes rasgos de deterioro en su estructura reflejado principalmente en muros de mampostería, que presentan mucha humedad en varias oficinas, la cubierta de la dependencia Secretaría General y de Gobierno se encuentra en malas condiciones, la oficina de archivo, y en general todas las áreas de circulación, presentan encharcamientos posteriores a eventos de precipitación y, las unidades sanitarias, presentan unas condiciones deplorables.

- Lo anteriormente mencionado no permite la prestación de los servicios con la calidad que se merece la población Guacamayera y dificulta la permanencia de los funcionarios en las instalaciones, por las condiciones en las cuales tienen que trabajar día tras día.

- Asimismo, las instalaciones de la Alcaldía Municipal se encuentran construidas en predios de la Parroquia San Juan Bautista del Municipio de El Guacamayo, la cual ha manifestado la necesidad de tomar la posesión de dicho terreno para la ejecución de proyectos de su interés.

Actualmente en las instalaciones se dispone de pocas zonas comunes, tales como, sala de juntas, cafetería, unidades sanitarias y áreas de circulación.

Justificación:

La actual infraestructura de la Alcaldía Municipal de El Guacamayo presenta un notable deterioro y se encuentra localizada en un inmueble de propiedad privada, perteneciente a la Diócesis de Socorro y San Gil, específicamente bajo la administración de los Padres Salesianos (PIA Salesianos). Esta situación no solo limita la capacidad de la administración para operar en un espacio propio, sino que también impone restricciones sobre cualquier intervención de mejora a largo plazo en la infraestructura existente.

Además, la edificación actual no cumple con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), lo cual plantea serios riesgos de seguridad para los funcionarios y ciudadanos que frecuentan estas instalaciones. La falta de adecuación a la normativa sismo resistente hace que la infraestructura no ofrezca las condiciones de seguridad necesarias ante posibles eventos sísmicos, lo cual vulnera el bienestar y la protección de todos los empleados y visitantes de la administración municipal.

La Administración Municipal de El Guacamayo está comprometida en proporcionar espacios laborales seguros y dignos para sus servidores públicos, garantizando el bienestar laboral de quienes están vinculados, de manera permanente o provisional, con la entidad. El proyecto para la construcción del Centro Administrativo Municipal prevé un espacio adecuado y funcional que permitiría la ubicación de 22 funcionarios en un área de 237 m², logrando una distribución de aproximadamente 10,77 m² por persona, lo que cumple con estándares mínimos de espacio por trabajador y permite mejorar la productividad y el ambiente de trabajo.

Dado que el Municipio de El Guacamayo no cuenta con los recursos económicos suficientes para financiar totalmente esta construcción, se hace imprescindible buscar cofinanciación con entidades del orden nacional. En este sentido, se ha solicitado el apoyo del Ministerio del Interior, entidad que, en el marco de sus objetivos institucionales y competencias estatales, formula y adopta políticas y proyectos orientados al fortalecimiento del orden público, la convivencia ciudadana, y la participación social. La construcción de un Centro Administrativo Municipal adecuado fortalecerá estos objetivos al proporcionar un espacio óptimo para la operación de la administración local.

Este proyecto se ha incluido dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, como parte de las estrategias para mejorar la gobernabilidad local, y su implementación permitirá que tanto funcionarios como la comunidad en general dispongan de espacios adecuados que faciliten un acceso de calidad a los servicios prestados por la administración. Las nuevas instalaciones fortalecerán los estándares de calidad en la atención y mejorarán la convivencia entre la administración y la comunidad Guacamayera.

Se requiere la construcción de un nuevo edificio que cumpla con las normas vigentes de construcción NSR-10, el cual garantice la integridad y seguridad tanto de los funcionarios como de las personas que acuden a dicha institución con el ánimo de buscar la prestación de un servicio de calidad y que promueva el desarrollo de la región. Se requiere de una distribución arquitectónica que incluya espacios ventilados, baterías de baños para hombres y mujeres, circulación pensada en atender a personas con discapacidad, salas de espera y zonas colaborativas para mejorar el servicio de atención prestado y nos permita ser competitivos en la región, velando por la seguridad de toda una comunidad teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la edificación en los siguientes aspectos:

- Edificación construida antes de la promulgación de las normas sismo resistentes colombianas NSR-10
- La red hidrosanitaria no cumple con las especificaciones técnicas de diseño: las tuberías utilizadas para las instalaciones no cumplen con los diámetros, RDE ni distribución contemplada en el NTC 1500 y RAS 2017.
- No cuenta con sistema de ventilación: no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en el NTC 1500 y RAS 2017
- No cuenta con sistema contra incendios: no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en el NTC 1500, RAS 2017 y el título J de la NSR-10.
- Las redes eléctricas son obsoletas: no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en el código eléctrico colombiano NTC 2050, ambientes especiales y en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE, el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público – RETILAP y el título J de la NSR-10.
- La construcción no cuenta con una distribución adecuada arquitectónicamente, no cumple con el equipamiento requerido.
- No existe el equipamiento necesario para el acceso a discapacitados: no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en el título K de la NSR-10.
- No hay sistema de iluminación de emergencia: no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en el título K de la NSR-10.

En conclusión, la construcción del Centro Administrativo Municipal es una necesidad apremiante que responde a los requerimientos de seguridad, espacio adecuado y propiedad pública para la administración, permitiendo no solo la mejora de la infraestructura y el cumplimiento de la normativa sismo resistente, sino también la consolidación de una administración fuerte, accesible y al servicio de toda la comunidad de El Guacamayo, Santander.

El Ministerio del Interior, a través de FONSECON, promueve la construcción de Centros Administrativos Municipales (CAM) como una estrategia fundamental para fortalecer la gobernabilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana. Estos espacios buscan concentrar instituciones y procesos para facilitar la resolución de conflictos, la atención a los ciudadanos y la participación social, lo que, a su vez, contribuye al desarrollo territorial y la inclusión social y económica.

El municipio de El Guacamayo presenta una necesidad urgente de un nuevo centro administrativo. La justificación técnica y jurídica es sólida, toda vez que su actual sede municipal está en un estado de notable deterioro, con problemas de humedad, cubiertas en mal estado y unidades sanitarias deplorables. Además, el edificio se encuentra en un predio de propiedad privada (de la Diócesis de Socorro y San Gil), lo que limita las posibilidades de inversión y mejoras. Esta situación compromete la calidad de la prestación de los servicios públicos y el ambiente laboral de los funcionarios.

El proyecto está alineado con la realidad del municipio, que, a pesar de su baja densidad poblacional y su tendencia de crecimiento en el área urbana, enfrenta desafíos en materia de seguridad y convivencia. Aunque las tasas de criminalidad son bajas, el documento resalta la violencia intrafamiliar y las lesiones personales como delitos recurrentes, así como la afectación de la convivencia por comportamientos contrarios a la ley. Así las cosas, un nuevo CAM podría ser un espacio idóneo para que las instituciones refuercen la atención a estas problemáticas, mejorando la respuesta institucional y la articulación con la comunidad.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana según Acta No. 4 del 8 de agosto del 2025, aprobó el proyecto ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO

MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO, SANTANDER, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 2.964.286.188,0) MC/TE** teniendo en cuenta los documentos de viabilización presentados por el municipio de El Guacamayo del departamento de Santander y en atención a la necesidad descrita en los mismos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de El Guacamayo formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía, toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

Conforme a lo anterior, el Ministerio del Interior considera necesario y procedente legalmente celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de El Guacamayo, para la materialización del proyecto aprobado, en cumplimiento oportuno de su tarea misional de apoyar la promoción de la seguridad, orden público y convivencia ciudadana a través de la ejecución de proyectos de infraestructura. Habida cuenta en la consecución de este proyecto existen intereses públicos comunes en procura del bienestar de la ciudadanía, los cuales pueden ser alcanzados a través de la colaboración interadministrativa, a fin de lograr una actuación estatal armónica y coherente que permita el cumplimiento de sus propósitos. Para ello, cada una de las entidades realizará aportes complementarios desde el marco de sus competencias administrativas.

Lo anterior, en cumplimiento del principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas, de acuerdo con el artículo 113 de la Carta Política, y en concordancia con el artículo 209 constitucional que establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Así también atendiendo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en especial, su artículo 59 que establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, entre otras funciones las de: *(...) "1. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica. 2. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo". (...)*

Por último, es menester señalar que la contratación que se pretende realizar y que se justifica en el presente Estudio Previo, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2025, dentro de la Iniciativa: *1. Fortalecer las Entidades Territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia y la seguridad ciudadana en la línea 73.*

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO EL GUACAMAYO-SANTANDER

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo con la necesidad planteada, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo

del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, en cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 12-Viabilidad de Proyectos.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido
NO APLICA

2.1.3. Visita No Obligatoria
NO APLICA

2.2 Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior y el municipio de El Guacamayo departamento de Sanatder al suscribir el presente convenio se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos

El objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones no son potenciales generadores de un daño ambiental; sin embargo, el municipio de El Guacamayo deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar al Supervisor del Convenio de cualquier suceso que ponga en riesgo el medio ambiente.

Aquellos residuos que se consideren como desechos peligrosos, tales como baterías (Resolución 1297 de 2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), tejas de asbesto cemento (Ley 1968 de 2019 prohíbe la producción, comercialización y uso de cualquier variedad de asbesto en Colombia a partir del 1 de enero de 2021) u otros, serán retirados bajo responsabilidad del ejecutor para ser entregados en alguno de los puntos de recolección autorizados para tal fin por parte de las autoridades competentes y entregará a la Entidad la debida constancia, en donde se certifique que fueron entregados para que se les dé una disposición final adecuada.

De igual manera, los residuos de Construcción y Demolición – RCD producto de los contratos derivados se tratarán en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 1257 de 2021 " Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones".

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de DIECISIETE (17) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos deperfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución del convenio comprende tanto la duración de la actividad precontractual, como la ejecución del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano (el cual involucra la elaboración de los diseños y presupuesto definitivo, así como la ejecución de la obra hasta su recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO y el MINISTERIO).

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento en el municipio de El Guacamayo en el Departamento de Santander .

En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. Comproimisos

2.5.1. Específicos del MUNICIPIO — Ejecutor del Proyecto:

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

1. Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo (obra e interventoría), el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones afines o en su defecto, ser ejercida directamente por el Representante Legal del ENTE TERRITORIAL; dicha supervisión se hará conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
3. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, identificando los hitos de control y seguimiento.
4. El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para su correcta ejecución. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente.

PARA LA ETAPA DE CONTRATACION.

5. EL ENTE TERRITORIAL deberá elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas (tanto de obra bajo la modalidad llave en mano como de interventoría), así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio.
6. EL ENTE TERRITORIAL deberá publicar los procesos de selección de contratistas que deba adelantar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. En particular deberá prever expresamente que el valor de la remuneración por la ejecución de la fase de diseños en ningún caso podrá superar el monto establecido para tal efecto en el documento de viabilidad entregado por el Ministerio, el cual forma parte integral del convenio.
7. EL ENTE TERRITORIAL deberá adelantar directamente los procesos de selección de contratistas conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y aplicar los pliegos tipo de infraestructura social, agregando en el requisito de experiencia aquella que permita acreditar la idoneidad del contratista para la ejecución de la fase de ingeniería (elaboración de diseños y presupuestos definitivos). Para el efecto, el ENTE TERRITORIAL deberá contratar la obra bajo la modalidad "Llave en mano", la cual involucra la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas; e igualmente para el contrato de interventoría.
8. EL ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.
9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando

corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

10. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON.
11. Adelantar los procesos de selección para los contratos derivados del proyecto a cofinanciar en cumplimiento a la normatividad colombiana vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos brindados por la supervisión del Ministerio del Interior.
12. Estipular en el contrato de obra que el giro del anticipo no es condición para el inicio del contrato de obra en la fase de diseños.
13. Abstenerse de pactar ajuste de precios tanto en el contrato de obra como en el de interventoría. Los precios a pactar serán fijos y sin fórmula de ajuste.
14. Abstenerse de pactar anticipo para el contrato de interventoría.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

15. Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de obra bajo la modalidad llave en mano.
16. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo cofinanciada por el MINISTERIO.
17. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución del mismo. La socialización deberá contener la siguiente información:
 a) Alcance del proyecto
 b) Beneficios y costo del proyecto.
 c) Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto.
 d) Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras
18. Exigir al contratista la ejecución de los diseños con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia.
19. EL ENTE TERRITORIAL deberá desarrollar y exigir a los contratistas un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.
20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños.
21. Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista.

22. Garantizar y exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, SENA, entre otros), de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
23. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL, los estudios y diseños y presupuesto para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el ENTE TERRITORIAL.
24. Los estudios y diseños originales entregados por el contratista deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO; el ENTE TERRITORIAL deberá asegurar que los contratistas de obra e interventoría conserven copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños; así mismo el ENTE TERRITORIAL expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el ENTE TERRITORIAL, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En el contrato de obra bajo la modalidad llave en mano deberá estipularse que el contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del convenio, una vez aprobado por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la remuneración a cargo del contratista corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario aprobado para cada una de ellas.
25. Agotado el procedimiento de aprobación de los diseños definitivos, el MINISTERIO y el ENTE TERRITORIAL verificarán y suscribirán acta (Anexo 22), para el inicio de la ejecución de la obra y suscrita dicha acta, EL ENTE TERRITORIAL deberá iniciar inmediatamente las gestiones para el inicio de la ejecución de obra.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

26. El ENTE TERRITORIAL se obliga a exigir al contratista de obra, la entrega de las actas de vecindad dentro de los 20 días calendarios siguientes a la firma del Acta de inicio de la fase de obra del contrato, y EL ENTE TERRITORIAL deberá entregarlas al Ministerio dentro de los cinco (5) días siguientes.
27. EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que el uso de los recursos del presente convenio será únicamente para el proyecto presentado y viabilizado por el MINISTERIO.
28. Garantizar la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble o los inmuebles objeto del proyecto, así como los daños derivados de la falta de cuidado durante el desarrollo del Convenio.
29. Garantizar y exigir a los contratistas durante la ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.
30. Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista de obra, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de obra. En este caso, como condición para el inicio de la fase de obra, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato de obra.
31. El ENTE TERRITORIAL deberá presentar al MINISTERIO por escrito, el diseño y el presupuesto definitivo, el cual no podrá ser modificado posteriormente salvo cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso, el ENTE TERRITORIAL deberá presentar la solicitud de modificación con el análisis técnico, jurídico,

financiero y administrativo correspondiente, y venir aprobadas con documento justificativo por parte del interventor del contrato y el supervisor del ENTE TERRITORIAL.

32. Asegurarse que tanto en la fase de diseños como de ejecución de la obra el contratista observe rigurosamente las normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución de la obra deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL.
33. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados.
34. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (tanto en el componente de diseño como de obra), el cual deberá ser definido en el pliego de condiciones de la licitación para la contratación de la obra bajo la modalidad llave en mano.
35. Exigir al contratista la constitución a favor del ENTE TERRITORIAL y el MINISTERIO como beneficiario adicional, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado a dicho título, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL. e. Estabilidad y calidad laboral de la obra: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del ENTE TERRITORIAL será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato.
36. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
37. Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra.
38. Prever que en ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría contratada por el ENTE TERRITORIAL,
39. Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas aplicables a la construcción de la infraestructura, y en particular la Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.
40. Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista.
41. Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y

diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones viabilizadas por el Ministerio y contenidas en los diseños aprobados

42. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
43. Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Ministerio ni con el ENTE TERRITORIAL.
44. Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del ENTE TERRITORIAL, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.
45. Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato tanto en la fase de diseños como de obra. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter territorial vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
46. Abstenerse de pactar clausulas compromisorias o compromisos.
47. Estipular en los contratos de obra, medidas de apremio y/o sancionatorios (multas y pena pecuniaria) para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista.
48. Abrir una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio que genere rendimientos financieros, la cual se destinara específicamente para el manejo de recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. EL ENTE TERRITORIAL al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el MINISTERIO, así como los saldos no utilizados, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional.
49. En caso de existir aportes por parte del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD, destinados a la ejecución del proyecto, se deberá abrir una nueva cuenta destinada específicamente para el manejo de recursos de cada aportante del convenio, que genere rendimientos financieros a favor del aportante. La TOTALIDAD de los recursos aportados por parte del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
50. EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que para el desarrollo del presente convenio los pagos requeridos se realicen agotando los recursos en el siguiente orden: 1). Recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante diferente a el MINISTERIO. 2). Una vez agotados lo recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante, se usarán los recursos aportados por el MINISTERIO.
51. EL Municipio deberá producir dos videos profesionales, que incluyan tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras. La entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 2 minutos con reducción a 1 minuto.
 -Primer video: Se debe realizar cuando las obras presenten un avance al 35% de le ejecución.
 -Segundo video: Debe compilar el avance total de la Obra con los aspectos más relevantes hasta su terminación.
 Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en OFF, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado (Drone). No debe contener publicidad del contratista.

 EL Municipio deberá garantizar un **TIME-LAPSE** diario, desde 2 ángulos diferentes de la obra y hacer entrega de este mensualmente.

52. Comunicar al MINISTERIO la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.
53. Incorporar al presupuesto del ENTE TERRITORIAL la totalidad de los recursos del MINISTERIO destinados para el presente convenio.
54. Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
55. Descontar y consignar los valores correspondientes a la Contribución Especial por Contratos de Obra Pública que se generen durante la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del presente convenio y para los cuales aplique dicha contribución.

56. Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO y atender las visitas de seguimiento que realice EL MINISTERIO, a través del supervisor designado por EL ENTE TERRITORIAL.
57. Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO.

58. Entregar los siguientes informes:

 a. Informe del Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL: Una vez suscrito el convenio, elaborar y presentar de manera mensual al supervisor de EL MINISTERIO, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, para aprobación y posterior publicación en la plataforma SECOP II, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL.
 b. Participar a través del representante legal del ENTE TERRITORIAL y/o supervisor designado por este para el convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

59. Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos:

 a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.
 b. Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto.
 c. Balance Financiero discriminado del proyecto.
 d. Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO.
 e. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio.
 f. Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.
 g. Certificaciones de RETIE y RETILAP del proyecto y demás documentos requeridos para su funcionamiento y mantenimiento y constancia de radicado de la solicitud ante la empresa prestadora competente. En el caso que las certificaciones RETIE y RETILAP no hayan sido expedidas antes de la terminación del convenio, quedará a cargo del ENTE TERRITORIAL la obligación de adelantar la correspondiente gestión para obtenerla en el

menor tiempo posible, siendo de su cargo cualquier daño y/o sanción que se genere por la ausencia de dichas certificaciones.

60. Entregar al MINISTERIO, previo al último desembolso, los planos récord de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. EL ENTE TERRITORIAL deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.
61. Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, los documentos que acrediten la ocupación y la entrada en funcionamiento de la infraestructura construida.

PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

62. Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto desde el momento en que sea recibido a satisfacción por parte del ENTE TERRITORIAL.

63. Reintegrar al MINISTERIO o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los DOS (2) MESES siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.

64. Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes al último desembolso del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.

65. Allegar las certificaciones RETIE y RETILAP del proyecto.

66. Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO.

67. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.

68. Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto.

69. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON, incluyendo la información suministrada por los contratos de obra e interventoría.

70. Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

71. Responder por cualquier situación que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

72. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que el contratista y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los contratos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para

obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5.2 Generales del MUNICIPIO:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
2. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
8. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
9. Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

2.5.3 Obligaciones del MINISTERIO.

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado.
3. Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EL ENTE TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar al ENTE TERRITORIAL en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
6. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.
7. Aprobar las garantías que presente EL ENTE TERRITORIAL con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.

9. Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MINISTERIO para el presente convenio.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica		
Concurso de Méritos		
Selección abreviada		
Contratación Directa	X	Convenio interadministrativo
Mínima Cuantía		

La justificación:

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, justificamos de manera previa a la apertura del proceso de selección de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a señalar es que dicha justificación está dada en el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal sentido, esta normativa es la que contempla las modalidades de selección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios.

Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Los fundamentos en los que se soporta esta modalidad de selección son los siguientes:

En primer lugar, el cumplimiento del principio constitucional de colaboración armónica, dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política a saber:

*"…Los diferentes órganos del Estado tienen **funciones separadas**, pero colaboran armónicamente para la realización **de sus fines**…" (Negrillas fuera del texto)*

Así mismo, la Carta Política en su artículo 209 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, así:

"… que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicado que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En concordancia con lo anterior, es relevante tener en cuenta que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política,

"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

En ese sentido, la Constitución Política prevé como principio constitucional la colaboración armónica entre entidades con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia, la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración que debe existir entre las distintas entidades públicas de la siguiente manera:
"…Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivasfunciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias,organismos y entidades titulares…"

De conformidad con lo expuesto, en el caso concreto la modalidad de selección que se adelantará será la de contratación directa, por ser la que corresponde aplicar en el Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar con el municipio MUNICIPIO DE GUACAMAYO, Departamento de SANTANDER al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. El Ministerio del Interior y el municipio MUNICIPIO DE GUACAMAYO- SANTANDER , son entidades estatales creadas por la Constitución Política de 1991, previstas en el artículo 2 dela Ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), cuyas funciones tienen relación directa con el objeto misional ya que dentro de sus fines comunes está el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana como condición necesaria para la garantíade los derechos y libertades públicas, así como asegurar a los habitantes la convivencia en paz.
b. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de MUNICIPIO DE GUACAMAYO-SANTANDER el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL en el municipio de MUNICIPIO DE GUACAMAYO– SANTANDER

De manera que, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo dispone el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

A su vez, se destaca el literal C, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), que establece la posibilidad de celebrar Contratos Interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa:

"siempre que las obligaciones derivadas del mismo ***tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*** *señalado en la ley o en sus reglamentos".* (negrillas fuera del texto*),*

(…) *En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad…"*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que por regla general los contratos o convenios interadministrativos se adelantarán por la modalidad de contratación directa así:
"…Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"

En este proceso se está cumpliendo con el requisito exigido por la Ley para la celebración de este tipo de convenio, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato.

Este requisito se cumple en este proceso, toda vez que el municipio MUNICIPIO DE GUACAMAYO- SANTANDER busca con la implementación del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO, SANTANDER" objetivos de carácter general (sociales, culturales o de colaboración estratégica) encaminados principalmente al mejoramiento y fortalecimiento de la acción institucional, la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con lo establecido el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, a saber:

*"ARTÍCULO 3°. -****Funciones de los Municipios.***

Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollodepartamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de poblaciónvulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidospor la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios, para el ordenamientoy el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

 Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantíade los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Las anteriores funciones, se ejercen en concordancia con las disposiciones constitucionales sobre el régimen municipal, así como en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que deben regir las relaciones entre las entidades públicas del orden nacional y territorial. Además, la entidad estatal ejecutora (municipio) posee la capacidadjurídica y financiera, el soporte técnico y operativo, la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual y la infraestructura necesaria para cumplir a cabalidad con el Convenio interadministrativo con el Ministerio del Interior.

En relación con los criterios aplicables a los convenios interadministrativos, se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"…la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambaspartes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. ***Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se hablade cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esafinalidad común y ánimo de cooperación,*** *agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbitode un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra"*[4] -Negrillas fuera del texto-

Conforme a lo expuesto anteriormente en los presentes estudios previos, podemos concluir que el Ministerio del Interior y el municipio de MUNICIPIO DE GUACAMAYO– SANTANDER , comparten coincidentes y complementarias relacionadas con la garantía de la seguridad y convivencia y que el objeto del convenio se relaciona estrechamente con el marco competencial de ambas entidades.

Así las cosas, en virtud de la naturaleza de estas entidades y las actividades a ejecutar, y conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 113 de la Constitución Política, la modalidad de contratación que se aplicará es la contratación directa a través de un convenio interadministrativo.

De esta forma, se cumple con la condición señalada en el Decreto 1082 de 2015 relacionada con justificar la modalidad de selección aplicable a cada proceso o contrato que pretendan celebrar las entidades estatales. Se ha determinado la procedencia jurídica del convenio interadministrativo, así como la justificación de celebrarlo con el Municipio de MUNICIPIO DE GUACAMAYO– SANTANDER .

La voluntad de las entidades públicas de unir esfuerzos para desarrollar de forma conjunta el proyecto se puede verificar en los aportes que cada una de estas ha dispuesto con el fin de financiarlo. Por un lado, el Ministerio del Interior ha dispuesto recursos que ascienden a la suma de: **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 2.519.643.260,0) MC/TE**, discriminados así:

A. **Vigencia 2025.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30325 de fecha 26 de agosto de 2025 con un saldo por comprometer de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.133.839.467,0) MCTE**, rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

B. **Vigencia 2026.** Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual se afectará en la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 1.385.803.793,0) MCTE**.

[4] Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de Julio de 2016, Consejo de Estado.

El Municipio de MUNICIPIO DE GUACAMAYO- SANTANDER aporta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ($ 444.642.928,0) MCTE,** la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25R-00001 de fecha 30 de mayo de 2025 con vigencia para el año fiscal 2025. Asimismo, aportará el lote de terreno en el que se ejecutará la obra de infraestructura, individualizado e identificado así:

Datos de identificación	Descripción
Dirección actual	CALLE 4 # 6-07 CON K 6
Nomenclatura y localización	06°14'42.43" N 73°29´48.97" W
Número de matrícula inmobiliaria	324-96309
No. Catastral:	68245010000000050001000000000
Propietario actual	Municipio de El Guacamayo
Área de predio que pertenece al propietario en referencia	536.46 m2
Servicios públicos con los que cuenta el predio:	Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del convenio será la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 2.964.286.188,00) MCTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

4.1.1 APORTES:

1. APORTES DEL MINISTERIO – FONSECON: Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 2.519.643.260,0) MC/TE** discriminados así:

A. **Vigencia 2025.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30325 de fecha 26 de agosto de 2025 con un saldo por comprometer de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.133.839.467,00) MCTE**, rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

B. **Vigencia 2026.** Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual se afectará en la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 1.385.803.793,00) MCTE**.

2. APORTES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de MUNICIPIO DE GUACAMAYO- SANTANDER aporta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 444.642.928,00) M/CTE,** la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25R-00001 de fecha 30 de

mayo de 2025 con vigencia para el año fiscal 2025. Asimismo, aportará el lote de terreno en el que se ejecutará la obra de infraestructura, individualizado e identificado así:

Datos de identificación	Descripción
Dirección actual	CALLE 4 # 6-07 CON K 6
Nomenclatura y localización	06°14'42.43" N 73°29´48.97" W
Número de matrícula inmobiliaria	324-96309
No. Catastral:	682450100000000050001000000000
Propietario actual	Municipio de El Guacamayo
Área de predio que pertenece al propietario en referencia	536.46 m2
Servicios públicos con los que cuenta el predio:	Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

Una vez se tenga definido el presupuesto por cada una de las partes, el mismo deberá acogerse a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, específicamente a la normatividad que lo rige.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

Se encuentran descritos en el documento anexo Análisis del Sector.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al MUNICIPIO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificaciónde pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. **PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 503.928.652) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos:
 A. Suscripción del acta de inicio.
 B. Aprobación de Póliza de Garantía.
 C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio.
 D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($ 629.910.815) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos:

 A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP.
 B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto.
 C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado.

D. Acta de socialización del proyecto para la comunidad.
E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 566.919.734) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños.
B. Estudio de suelos.
C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra.
D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

4. **UN CUARTO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 566.919.734) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. la certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra
B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%
C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%
D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

5. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($ 251.964.325) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir:

1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos.
2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto.
3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.
4) Evidencia de la desinstalación de la valla.

B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva.
C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio
D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26).
E. Entrega del segundo video
F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD)
G. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 5 suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.
de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 5 suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugarsobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO delas obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea elcaso.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud de la suscripción del convenio estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior,quien deberá conocer el expediente precontractual para el convenio y por tanto asume lassiguientes funciones:

a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes.
b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio
c. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos Diez (10) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
d. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio.
e. Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio
f. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
g. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión.
h. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, el Instructivo de Supervisión y los procedimientos que lo desarrollen.

4.4.1 APOYOS A LA SUPERVISIÓN

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen lalabor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades:

a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes.
b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al ENTE TERRITORIAL y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual.
c. Conocer los informes de supervisión por parte DEL ENTE TERRITORIAL con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente.
d. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el ENTE TERRITORIAL.
e. Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
f. Advertir al supervisor para que requiera al ENTE TERRITORIAL cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados.
g. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual.
h. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio.
i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del MINISTERIO y los Fondos a su cargo, el Instructivo de Supervisión y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales específicas en materia de supervisión que le corresponden al ENTE TERRITORIAL.

4.4.2 Por el municipio

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. **Contratación Directa:** Si aplica

5.2. **Otros Mecanismos de Selección:** No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra consignado en documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO).

7. GARANTÍAS

No obstante, lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública en relación con la NO obligatoriedad de las garantías en contratos o convenios interadministrativos, analizadoslos posibles riesgos de la presente contratación, el municipio deberá constituir,a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio,de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	(20) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…)Las entidades estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o enajenación de bienes del estado".

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de librecomercio.

Atentamente,



TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad Convivencia Ciudadana

Elaboró: Andres Duran Douglas- Contratista SPS.
Revisó: Andrea Hernández – Contratista apoyo técnico – SPS
Revisó: Freddy Gutiérrez – Contratista apoyo financiero- SPS

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual